

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CDMX, II LEGISLATURA
P R E S E N T A**

1

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, apartado A, numeral 6, y apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13 fracciones IX y CXV, y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 4 fracción I, 5 fracción I, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO PARA QUE ATIENDAN LOS ASENTAMIENTOS MIGRANTES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.**

A N T E C E D E N T E S

1. La Organización Mundial para las Migraciones (OIM) ha destacado que la Ciudad de México ha sentido el flujo migratorio sin precedentes que se ha dado en México en los últimos años, del cual al menos un 60% ha afectado a la metrópoli. La OIM señaló que los migrantes con problemas de salud no buscan atención médica por miedo a la deportación. ¹

2. De los 4 albergues que el Gobierno Mexicano abrió en la CDMX, el Cafemin ubicado en la calle Constantino colonia Vallejo en la alcaldía Gustavo A. Madero solo tiene capacidad para atender 80 personas y está atendiendo a casi 600; lo que ha provocado que los extranjeros permanezcan en la vía pública, que ya es dormitorio, comedor y hasta utilizan la calle como sanitarios; ya que cuentan algunas de las personas que no los dejan pasar sino que únicamente cada tercer día para bañarse con agua reciclada. ²

¹ <https://www.forbes.com.mx/la-mayoria-de-migrantes-en-cdmx-buscan-ayuda-humanitaria-para-conseguir-empleo/>

² https://wradio.com.mx/radio/2023/09/25/nacional/1695662758_349131.html

3. El pasado 22 de septiembre del año 2023, los vecinos de la colonia Vallejo bloquearon el Circuito Interior con la demanda hacia el Gobierno de la Ciudad de México de reubicar a las familias de migrantes que pernoctan afuera de las instalaciones del albergue Cafemin; ya que aseguraron que se están viviendo condiciones de insalubridad e inseguridad en el área.

2

Al respecto, algunos medios de comunicación señalan que los vecinos acusan a los extranjeros por “comentarios lascivos a las mujeres cuando caminan por el lugar, orinan y defecan cerca o en las coladeras y, al no asear el área que habitan, propiciaron la creación de plagas como cucarachas”. Mientras que por el otro lado, las personas migrantes señalan que “los vecinos como el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que resguarda el lugar, les hacen comentarios ofensivos, racistas y los agreden para que se vayan del área.”³

4. Entre el 10 y 12 de noviembre de 2023, el Instituto Nacional de Migración declaró el rescate en acciones de verificación migratoria a 246 personas de los cuales 54 son menores de edad y quedaron bajo tutela de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; por su parte, los adultos fueron trasladados a estaciones migratorias para iniciar los “procedimientos administrativos correspondientes”⁴

Las personas retenidas, se encontraban en aceras, camellones, parques y pasillos de la Central de Autobuses del Norte y se sabe que mayormente provienen de Centroamérica, Venezuela y Haití.

5. Otro de los operativos referidos por el INM, se intentó llevar a cabo en la Central de Autobuses del Norte, sin embargo, hubo denuncias de “que presuntamente los agentes habían llegado de forma violenta y destruyendo sus casa de campaña a tal grado que varios salieron huyendo del lugar”; hasta el momento se desconoce cuál es el verdadero paradero de aquellos migrantes desalojados; sin embargo se presume que fueron

³ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/vecinos-del-albergue-cafemin-en-cdmx-piden-reubicacion-de-migrantes-ante-saturacion/>

⁴ <https://www.forbes.com.mx/autoridades-retienen-a-246-migrantes-que-estaban-en-la-via-publica-en-cdmx/>

trasladados a las ciudad de Villahermosa, Tabasco como lo anunciaron integrantes del INM.⁵

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

3

Diversos medios de comunicación han destacado que la región afronta un flujo migratorio sin precedentes, como ha sido advertido por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que a inicios de noviembre señaló un incremento anual de más del 60% de la migración irregular.⁶

De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, casi todos los albergues para migrantes en México carece de las condiciones necesarias para recibirlos. Incluso en su reciente informe, la CNDH ha concluido:

“...esta CNDH ha documentado que el Instituto Nacional de Migración se ha convertido en los últimos años, en una de las principales instituciones señaladas por presuntas violaciones a derechos humanos en el país. Esto puede explicarse, en principio, por una Ley de Migración donde el Procedimiento Administrativo Migratorio contiene elementos que institucionalizan la detención migratorias como una regla y no un recurso excepcional, y también mediante el cual través de las estaciones migratorias y estancias provisionales, se vuelve implícito un modelo de seguridad, vigilancia y castigo, y que contradictoriamente convive con un catálogo y principios de derechos humanos dentro de la misma Ley.”⁷

Y ha señalado que si bien es cierto, la migración siempre ha existido en la historia de la humanidad, la migración ha provocado problemas como el tráfico y trata de personas, el secuestro y el reclutamiento forzado por parte de grupos criminales, así como la proliferación de asentamiento irregulares, entre otros.

⁵ <https://www.infobae.com/mexico/2023/11/12/grave-crisis-de-migrantes-en-cdmx-albergues-colapsados-e-inicia-desalojo-masivo-de-extranjeros/>

⁶ <https://mexico.iom.int/es/datos-y-recursos>

⁷ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/INFORME%20ESPECIAL%20ESTANCIAS%20MIGRATORIAS.pdf>

Justamente en este señalamiento radica la problemática que planteamos en el presente punto de acuerdo, y es que tal como ha quedado expuesto en los antecedentes el presente documento; los asentamientos irregulares de personas migrantes en diversas colonias dentro de los límites de la Alcaldía Gustavo A. Madero constituyen para los vecinos puntos de inseguridad, insalubridad y una muestra de la falta de sensibilidad de las autoridades responsables para atender la situación jurídica migratoria de las personas migrantes, falta de planeación y ejecución de programas sociales para obtener acceso a empleo, alojamiento digno y acceso a servicios básicos de salud y educación; así como una posible inserción a la sociedad de modo ordenado; manteniendo en salvaguarda los derechos de los habitantes de colonias como Vallejo y Maximino Ávila Camacho de vivir en un espacio en que sean capaces de ejercer sus derechos elevar los niveles de bienestar.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Hasta el 2020, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) reportaba 281 millones de personas migrantes internacionales en el mundo, lo que representaba el 3.6 de porcentaje de migrantes en la población mundial.

Si bien, no existe una definición universalmente aceptada de “migrante” la OIM ha elaborado una para sus propios fines y no presupone ni establece la existencia de una nueva categoría jurídica. De ahí, el término migrante puede definirse aceptablemente de la siguiente manera:

“Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.”⁸

⁸ <https://www.iom.int/es/definicion-de-la-oim-del-termino-migrante>

Tomamos como punto de partida esta definición para tratar de entender la situación por la que las personas se ven en la necesidad de trasladarse a ciudades que en teoría les ofrecerían mejores oportunidades para una vida digna.

5

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

“Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.”

TERCERO. En la Constitución local, artículo 11 Ciudad Incluyente, apartado I se establecen los Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, al tenor de lo siguiente:

“Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.”

Así mismo, en el numeral 5 del artículo 29 Ciudad Global, del mismo ordenamiento, se señala:

“5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia.

6

El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, instrumentará políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquéllas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México.”

No resulta ajeno que aunado a lo expuesto, las personas habitantes de la Ciudad de México, tienen dentro del catálogo de derechos de la Constitución Local todos aquellos que refieren a la movilidad, seguridad, ambiente sano, derecho al espacio público, a la vía pública y la sana convivencia y esparcimiento; mismos que deben ser garantizados mediante políticas públicas ejecutables por parte de todas y cada una de las autoridades competentes; sin que estos derechos sean discordantes con aquellos derechos humanitarios a que tienen acceso las personas en calidad de migrantes.

En tal sentido, es que desde el Partido Acción Nacional pugnamos por la protección de los derechos humanos tanto de personas migrantes como de los vecinos de las colonias Vallejo, Maximino Ávila Camacho y las afueras de la Central Camionera del Norte en los límites de la Alcaldía Gustavo A. Madero; en donde quienes habitan temporal y permanentemente se encuentran en una comunidad con mala calidad en los servicios, poca atención a las necesidades, hacinamientos y situaciones de insalubridad e inseguridad.

Conforme a lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN
POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A.**

MADERO PARA QUE ATIENDAN LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

PUNTOS RESOLUTIVOS

7

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PARA QUE ATIENDA A LAS PERSONAS MIGRANTES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE PERSONAS MIGRANTES EN CALLES DE LAS COLONIAS VALLEJO Y MAXIMINO ÁVILA CAMACHO; ASÍ COMO EN LAS AFUERAS DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL NORTE Y EN GRAN PARTE DEL CAMELLÓN DE INSURGENTES NORTE; TODO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, PARA QUE GENERE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES NECESARIAS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN CALLES DE LAS COLONIAS VALLEJO Y MAXIMINO ÁVILA CAMACHO; ASÍ COMO EN LAS AFUERAS DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL NORTE Y EN GRAN PARTE DEL CAMELLÓN DE INSURGENTES NORTE.

TERCERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, PARA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y SANA CONVIVENCIA DE LOS VECINOS DE LAS COLONIAS VALLEJO Y MAXIMINO ÁVILA CAMACHO; ASÍ COMO EN LOS ALREDEDORES DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL NORTE EN DONDE SE ENCUENTRAN DIVERSOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE PERSONAS MIGRANTES, TODO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

Dado en el Recinto Legislativo, el 27 de febrero de 2024.



DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ